



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4785 /2024**

**VISTO:**

La nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. en referencia a la resolución N° 80/2024.  
El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que vecinos de la zona sur de la ciudad, han solicitado al Concejo Deliberante la colocación de garitas de espera de colectivos en sectores de diversos barrios del lugar, entre ellos en calle Karukinka y Santa Catalina; en calle Karukinka y Nuestra Señora del Milagro; en calle Karukinka y los Sauces; en calle Monte Independencia y Veteranos de Guerra, este último solicitando se pueda colocar a la altura de Monte Independencia N° 38.

Que además una vecina del barrio profesional nos acercó la inquietud de la misma temática -falta de garitas- en puntos específicos de espera de dicha zona, a saber: calle 20 de junio y Santa Cruz, y otra en calle Córdoba y Jorge Luis Borges.  
Para dichos emplazamientos de garitas es menester entender que las mismas son necesarias para tener un punto fijo de espera para el transporte.

Que tanto el recorrido de colectivo de la línea A como la línea C del transporte público, recorren el barrio Margen Sur y la línea E recorre el barrio profesional.

Que en las zonas demandadas por los vecinos se carece de refugio para la espera del colectivo que permitan resguardarse de las inclemencias climáticas y que son muchos los vecinos de la zona que utilizan el transporte público para movilizarse tanto al interior como para salir del barrio.

Que el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal determinan como obligaciones del Municipio entre otras: *“Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos [...] en un marco de equidad social.”* (inc. 1), así como *“Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.”* (inc. 9).

Que a través de la nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. inciso 3 en referencia a la resolución N° 80/2024 se aclara que existen garitas en recupero para ser restauradas e instaladas en otros puntos de demanda. De todos modos, es importante señalar que el buen estado de las mismas debe ser garantizado por el Departamento Ejecutivo Municipal y las mismas deben tener el mismo nivel de calidad que las emplazadas en el último año.

Que la colocación de las garitas de espera, en nada afecta al servicio de transporte público de pasajeros, sino que ordena la espera de los pasajeros, en mejores condiciones de comodidad y confortabilidad, fortaleciendo el derecho de los usuarios del mismo.

Que el objetivo de la colocación de garitas, es la de refugio para los vecinos que deben aguardar la venida del transporte público de pasajeros.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a realizar un análisis de factibilidad para la colocación de garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivo), en los lugares que a continuación se indican:

a) Calle Karukinka y Santa Catalina.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

- b) Calle Karukinka y Nuestra Señora del Milagro.
- c) Calle Karukinka y los Sauces.
- d) Calle Monte Independencia y Veteranos de Guerra en dirección hacia el este -Ingreso al barrio.
- e) Calle 20 de junio y Santa Cruz.
- f) Calle Córdoba y Jorge Luis Borges.

**Artículo 2º.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- INCORPORAR** como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III de la presente, los mapas que indican el sector geográfico donde deberán ser instaladas las garitas dispuestas en el artículo 1º.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Lb/FR**

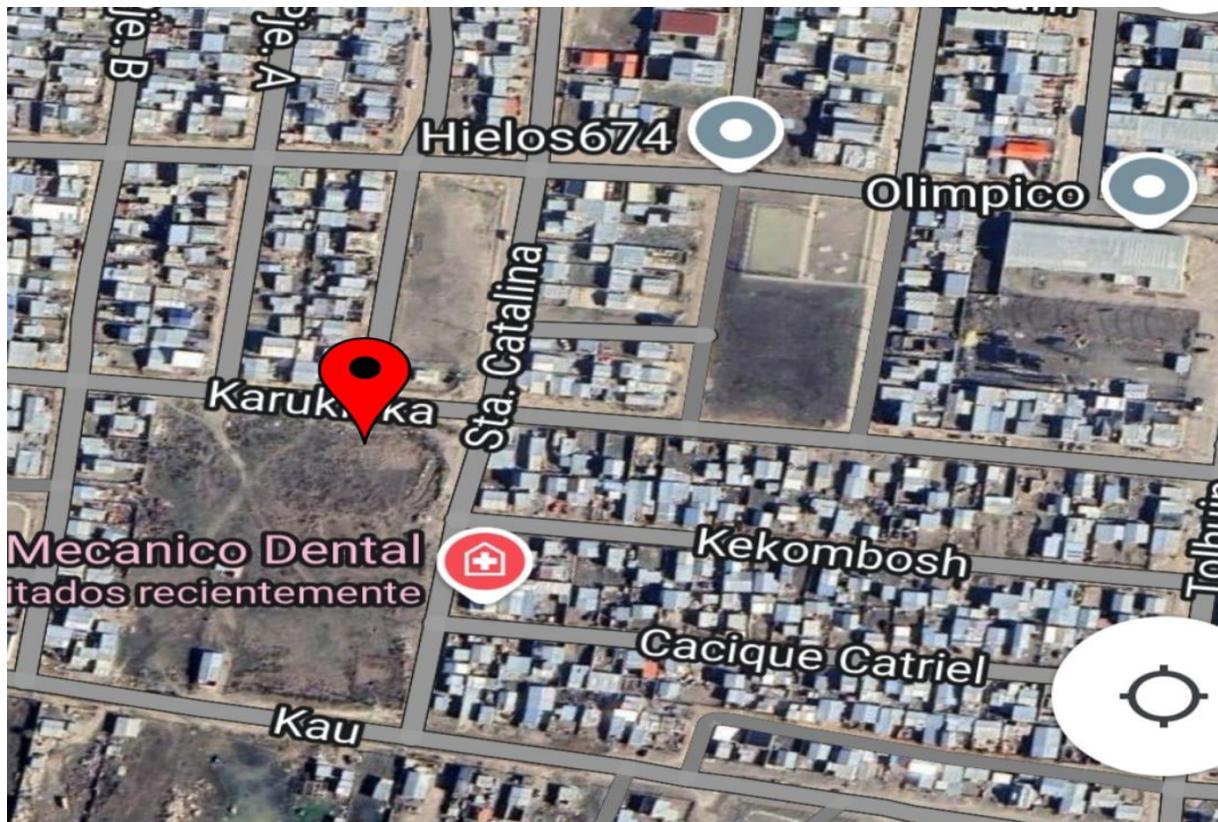


Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

Artículo 1 Inc. a)



Artículo 1 Inc. b)





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

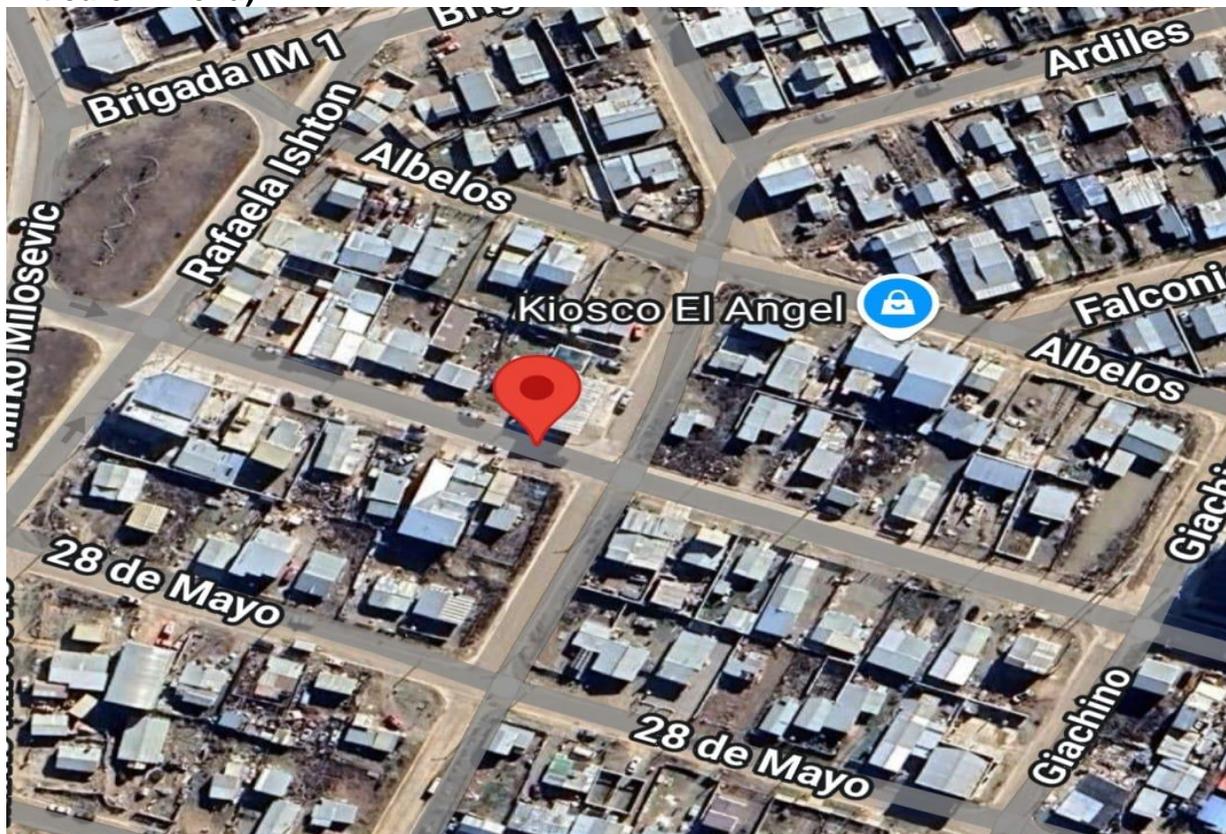
República Argentina

**ANEXO II**

Artículo 1 Inc. c)



Artículo 1 Inc. d)





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**ANEXO III**

**Artículo 1 Inc. e)**

**Artículo 1 Inc. f)**

